



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000271

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPH/CM

Huanta, 14 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2013-MPH/CM, de fecha 14 de junio del 2013, sobre aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA - 2013) de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental; asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del Artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el Artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el documento que establece el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta, debe ser formulado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple y ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Estando a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000270

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA - 2013)

TITULO PRELIMINAR

NORMA I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

NORMA II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La Potestad Sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el Artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

NORMA III.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES

La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.

NORMA IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huanta y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

NORMA V.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

- Responsable Directo: Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.
- Responsables Solidarios: Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

NORMA VI.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS.

Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario y demás normas conexas.

NORMA VII.- SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Las infracciones y sanciones referidas al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, complementariamente se registrarán por la normativa sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000269

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son:

- a) SUB - GERENCIA DE RENTAS
 - Unidad de Fiscalización Tributaria.
- b) SUB - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 - División de Planeamiento y Catastro.
- c) SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
 - División de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) SUB-GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 - División de Servicios Públicos Locales.
 - División de Transportes.
- e) SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 - Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)
 - Defensa Civil.

Los órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las dependencias administrativas municipales, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. Así mismo a solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se imponga, bajo responsabilidad de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondiente.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES

ARTÍCULO 4°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas, que serán consignadas en un Libro de Denuncias sobre Infracciones por Incumplimiento a las Ordenanzas Municipales y normas legales de su competencia; debiendo darse el trámite con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y supletoriamente en la Ley N° 27444.

Las instancias competentes señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, deberán calificar la denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según las normas establecidas en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente norma, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.

